



DECRETO N°: **1846**

TEMUCO: **28 JUL 2020**

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Marcelo Eduardo Serrano Castro, con fecha 15 de julio del 2020.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato Privado "Servicios Profesionales para la Inspección Técnica de Obras Proyecto Reposición Cancha de Fútbol Liceo Pablo Neruda, Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Marcelo Eduardo Serrano Castro, C.N.I N° con fecha 15 de julio del 2020.
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al prestador un monto total de \$ 11.200.000 (once millones doscientos mil pesos) impuestos incluidos, sin reajustes ni interés. Con cargo al presupuesto del gobierno regional(FNDR) año 2020.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1.2020.2071853



**CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSPECCIÓN
TÉCNICA DE OBRAS PROYECTO REPOSICIÓN CANCHA DE FUTBOL
LICEO PABLO NERUDA, TEMUCO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MARCELO EDUARDO SERRANO CASTRO.

En Temuco, a 15 de julio del 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número
ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **MARCELO EDUARDO SERRANO CASTRO**, Chileno,
Cédula Nacional de Identidad número con domicilio la ciudad de Temuco, en calle ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 269 de fecha 18 de mayo del 2020, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 54-2020: "**SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSPECCIÓN TECNICA DE OBRAS PROYECTO REPOSICIÓN CANCHA DE FUTBOL LICEO PABLO NERUDA, TEMUCO**". Por Decreto Alcaldicio número 347 de fecha 22 de junio del 2020, la Propuesta Pública referida fue adjudicada **MARCELO EDUARDO SERRANO CASTRO**. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, encarga a **MARCELO EDUARDO SERRANO CASTRO**, quien por su parte

18800 2068308



acepta, la prestación del servicios profesionales para la inspección técnica de obras proyecto reposición cancha de fútbol liceo Pablo Neruda, Temuco. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N°54-2020.

TERCERA. PLAZO DE EJEUCION DE LOS SERVICIOS.

El plazo de ejecución de los servicios es de 240 días corridos, contados desde el envío de la orden de compra a través del portal mercado público.

CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al prestador un monto total de \$ 11.200.000 (once millones doscientos mil pesos) impuestos incluidos, sin reajustes ni interés. Con cargo al presupuesto del gobierno regional(FNDR) año 2020.

El gobierno regional pagará los estados de pagos conforme a lo señalado en el art 28 de las Bases Administrativas y el art. Octavo del Convenio Mandato aprobado mediante resolución exenta N°1.208, de fecha 24 de julio de 2019.

QUINTA.SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización

SEXTA. GARANTIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone el prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, con fecha de emisión 08/07/2020 y vencimiento 30/06/2021, por un monto de \$560.000(quinientos sesenta mil pesos), tomada a favor del Gobierno Regional de la Araucanía.



SEPTIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Rizzo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto alcaldicio N°3929 de fecha 6 de diciembre del 2016. Personería no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARCELO EDUARDO SERRANO CASTRO

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ..//

FIRMÓ ANTE MI: al anverso únicamente **MARCELO EDUARDO SERRANO CASTRO**,
Cédula de Identidad N° Temuco, 22 de julio de 2020.-moo.-



[Handwritten signature in blue ink, partially overlapping the notary seal]

[Faint handwritten signature in blue ink]